

Entregando a la Compañía Peruana de Vapores, en calidad de subvención, la suma de S/. 50,000 anuales que debe abonar al Gobierno la Internacional Petroleum Company Limited.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

La Junta Nacional de Gobierno.

Teniendo en consideración que la subvención concedida a la Compañía Peruana de Vapores por el decreto-ley N° 7004 es insuficiente para atender las necesidades del buen servicio;

Decreta:

Entréguese a la Compañía Peruana de Vapores, en calidad de subvención la suma de cincuenta mil soles (S/. 50,00.00), anuales que debe abonar al Gobierno la Internacional Petroleum Company Limited, en compensación del permiso que se le otorga para continuar efectuando en sus barcos y buques-tanques el transporte y abastecimiento de petróleo combustible, gasolina y kerosene a granel, entre los puertos del litoral de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 31 de marzo de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta Nacional de Gobierno.

Vinelli.